

Subdirección de Fiscalización y Normatividad

Artículo 111.- La Subdirección de Fiscalización y Normatividad es un órgano especializado de apoyo a la Dirección de Finanzas en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que establece la normatividad municipal, estatal, federal y los convenios de colaboración vigentes, en materia de espectáculos públicos comercio, industria y juegos permitidos por ley, con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los establecimientos comerciales del Municipio de Centro, cumplan con los requisitos respectivos para su funcionamiento, en coordinación con las autoridades de fomento económico y turismo, limpia y recolección de residuos sólidos, salud y de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales;
- II. Colaborar con la Subdirección de Ingresos en elaborar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes integrado por comerciantes en la vía pública llevando la estadística del ingreso de sus contribuciones;
- III. Establecer las medidas necesarias para vigilar que se cumplan las disposiciones reglamentarias municipales en materia de comercio en la vía pública;
- IV. Verificar y comprobar mediante inspecciones, revisiones, visitas domiciliarias y requerimientos, el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales y los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales en la materia y en los convenios que para tales efectos se celebren;
- V. Colaborar con otras autoridades municipales, estatales, federales y con base en los convenios celebrados, en la prevención y erradicación de posibles delitos que afecten la esfera de la ciudadanía;
- VI. Supervisar, en coordinación con las autoridades municipales de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de protección civil y de salud, que, en los locales destinados al comercio y presentación de espectáculos públicos, se cumplan las disposiciones legales aplicables, así como con los requisitos de seguridad y salubridad correspondientes;
- VII. Recepcionar y tramitar las solicitudes de permisos y autorizaciones para el ejercicio del comercio en la vía pública, previo pago de las contribuciones correspondientes;
- VIII. Expedir órdenes de visita a los establecimientos mercantiles, así como a los espectáculos públicos y establecimientos comerciales;
- IX. Remitir al Juez Calificador las actas de supervisión en las que se detalle alguna infracción a la Normativa aplicable al comercio en la vía pública y a los espectáculos públicos, debidamente integradas, para la conformación del expediente respectivo;
- X. Expedir permisos y/o autorización para los vendedores ambulantes, cuidando que se cumplan las disposiciones legales aplicables;
- XI. Supervisar, en coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de la Coordinación de Protección Civil, que los locales destinados al comercio, plazas comerciales y aquellos donde se realice la presentación de eventos, servicios y espectáculos públicos, cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Tabasco, particularmente con el establecimiento de rampas y cajones de estacionamiento, y
- XII. Las demás que le sean asignadas por el Director de Finanzas o establecidas en otros ordenamientos legales.